



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

18 DE MAYO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ
TABASCO.

No.- 1021



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA VILLA JALUPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 5,532.19 M2 (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL "CINCO DE FEBRERO", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PROFESOR RUBICEL MARQUEZ CUPIDO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO 33 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA VILLA JALUPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 5,532.19 M2 (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL "CINCO DE FEBRERO", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco;

es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda",

entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

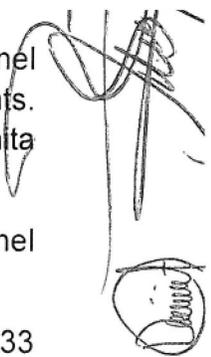
5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

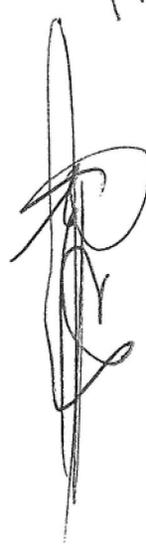
1.- Que el Ayuntamiento de **Jalpa de Méndez**, tiene pleno dominio de un predio ubicado en la **Villa Jalupa** del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, constantes de una superficie de **5,532.19 M2 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Dos Punto Diecinueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- 
- 
- Al Noreste:** 36.65 mts. con Calle Plaza Allende, 12.34 mts. con Héctor Coronel Santos, 14.45 mts. con Martha Esther Coronel Santos, 14.45 mts. con María Elena Ramírez Morales e hijos y 1.70 mts. con Carmita Coronel Gómez.
- Al Sureste:** 19.10 mts., 16.03 mts., 7.60 mts. Y 48.05 mts. con Héctor Coronel Santos, 41.31 mts. con Rosalino Cerino Vázquez
- Al Suroeste:** 3.00 mts., 4.00 mts y 1.00 mts. con Héctor Coronel Santos, 72.33 mts. con Rosalino Cerino Vázquez, 20.00 mts. con Adelita Adriana y Romy Almeida Coronel
- Al Noroeste** 67.82 mts. con Adelita Adriana y Romy Almeida Coronel y 75.60 mts. con Melida López Ovando;

y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de la **Escuela Primaria Urbana Federal “Cinco de Febrero”**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.



El Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la **Escuela Primaria Urbana Federal “Cinco de Febrero”**, de éste Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco.



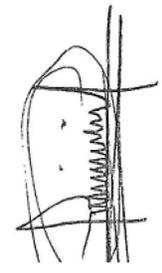
2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más, sin embargo, no encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor de la **Secretaría de Educación del Estado de Tabasco**,

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la **Escuela Primaria Urbana Federal “Cinco de Febrero”**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:



a).- La **Escuela Primaria Urbana Federal “Cinco de Febrero”**, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace aproximadamente Veinte años, en un predio ubicado en la **Villa Jalupa** del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, constante de una superficie de **5,532.19 M2 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Dos Punto Diecinueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 36.65 mts. Con Calle



Plaza Allende, 12.34 mts. Con Héctor Coronel Santos, 14.45 mts. Con Martha Esther Coronel Santos, 14.45 mts. Con María Elena Ramírez Morales e hijos y 1.70 mts. Con Carmita Coronel Gómez, **Al Sureste:** 19.10 mts., 16.03 mts., 7.60 mts. Y 48.05 mts. Con Héctor Coronel Santos, 41.31 mts. Con Rosalino Cerino Vázquez **Al Suroeste:** 3.00 mts., 4.00 mts y 1.00 mts. Con Héctor Coronel Santos, 72.33 mts. Con Rosalino Cerino Vázquez, 20.00 mts. Con Adelita Adriana y Romy Almeida Coronel y **Al Noroeste** 67.82 mts. Con Ad; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela Primaria Rural Federal, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; construyó la **Escuela Primaria Urbana Federal "Cinco de Febrero"** de la **Villa Jalupa**, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c). - El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO**; en razón de que está destinado para el servicio público de la **Escuela Primaria Urbana Federal "Cinco de Febrero"**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano de la **Villa Jalupa**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; constante de una superficie de **5,532.19 M2 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Dos Punto Diecinueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 36.65 mts. Con Calle Plaza Allende, 12.34 mts. Con Héctor Coronel Santos, 14.45 mts. Con Martha

Esther Coronel Santos, 14.45 mts. Con María Elena Ramírez Morales e hijos y 1.70 mts. Con Carmita Coronel Gómez, **Al Sureste**: 19.10 mts., 16.03 mts., 7.60 mts. Y 48.05 mts. Con Héctos Coronel Santos, 41.31 mts. Con Rosalino Cerino Vázquez **Al Suroeste**: 3.00 mts., 4.00 mts y 1.00 mts. Con Héctor Coronel Santos, 72.33 mts. Con Rosalino Cerino Vázquez, 20.00 mts. Con Adelita Adriana y Romy Almeida Coronel y **Al Noroeste** 67.82 mts. Con Adelita Adriana y Romy Almeida Coronel y 75.60 mts. Con Melida López Ovando.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 115351, de fecha 28 de Agosto de 2018 expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en el Municipio de Jalpa de Méndez.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Villa Jalupa**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; a favor de la **Escuela Primaria Urbana Federal "Cinco de Febrero"**, se acredita con la constancia de posesión de fecha 14 de Octubre de 2016, expedida por el C. Román de la Cruz Isidro, Secretario del Ayuntamiento.

IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, de la **Escuela Primaria Urbana Federal "Cinco de Febrero"**, tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/VU/118/2018, de fecha 27 de agosto de 2018 expedida por el Tec. José del Carmen Gómez Arellano, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de **Jalpa de Méndez**, Tabasco

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2018/CITAB/759, expedida en fecha 17 de Agosto de 2018, por el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- VALOR CATASTRAL, mediante certificación de valor catastral de fecha 28 de Agosto de 2018 el predio a regularizar ubicado en la **Villa Jalupa**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; a favor de la **Escuela Primaria Urbana Federal "Cinco de Febrero"** cuenta con un valor de 3595.92 expedido por la Lic. María Antonia De la O Ruiz, Subdirectora de Catastro Municipal de **Jalpa de Méndez**.

VII.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de Comalcalco, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes

inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Villa Jalupa**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones es jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Comalcalco, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público para la **Escuela Primaria Urbana Federal "Cinco de Febrero"**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Villa Jalupa** del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; constante de una superficie de **5,532.19 M2 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Dos Punto Diecinueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 36.65 mts. Con Calle Plaza Allende, 12.34 mts. Con Héctor Coronel Santos, 14.45 mts. Con Martha Esther Coronel Santos, 14.45 mts. Con María Elena Ramírez Morales e hijos y 1.70 mts. Con Carmita Coronel Gómez, **Al Sureste:** 19.10 mts., 16.03 mts., 7.60 mts. Y 48.05 mts. Con Héctos Coronel Santos, 41.31 mts. Con Rosalino Cerino Vázquez **Al Suroeste:** 3.00 mts., 4.00 mts y 1.00 mts. Con Héctor Coronel Santos, 72.33 mts. Con Rosalino Cerino Vázquez, 20.00 mts. Con Adelita Adriana y Romy Almeida Coronel y **Al Noroeste** 67.82 mts. Con Adelita Adriana y Romy Almeida Coronel y 75.60 mts. Con Melida López Ovando.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Jalpa de Méndez**, Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS **30 DÍAS** DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO**, POR LO REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.



PROFR. RUBICEL MARQUEZ CUPIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y
PRIMER REGIDOR



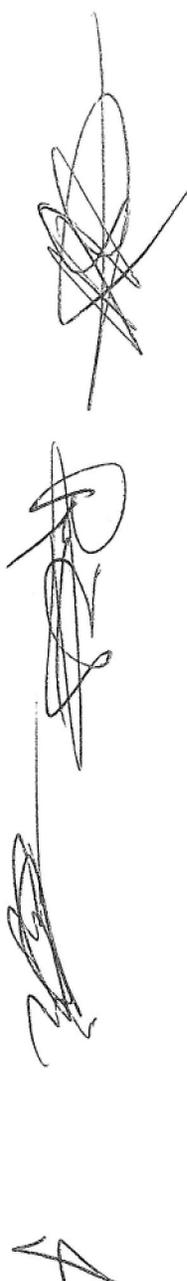
C. MARDELY DEL CARMEN TORRES
IZQUIERDO
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICA DE
HACIENDA

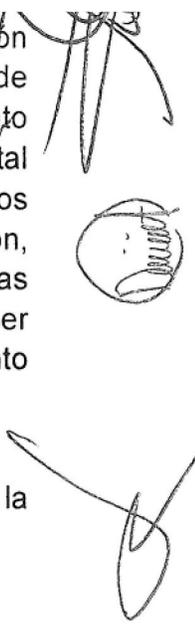


DR. SALOMÓN PERALTA ALCUDIA
TERCER REGIDOR



C. MARIA DOLORES TORRES RODRÍGUEZ
CUARTA REGIDORA





C. JOSÉ LAURO LÓPEZ LÓPEZ
QUINTO REGIDOR

C. DEYSI CORDOVA ALEJANDRO
SEXTA REGIDORA

C.P. ALEJANDRO DE LA CRUZ DE LA O
SÉPTIMO REGIDOR

PROFRA. MARTHA PATRICIA FIGUEROA
HERNÁNDEZ
OCTAVA REGIDORA

C. MANUEL HERNÁNDEZ MADRIGAL
NOVENO REGIDOR

LIC. ZULEIMA JUDITH MADRIGAL GARCÍA
DÉCIMA REGIDORA

LIC. VÍCTOR RAMÓN MADRIGAL
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. ANA BEATRIZ HERNÁNDEZ PERALTA
DÉCIMO SEGUNDA REGIDORA

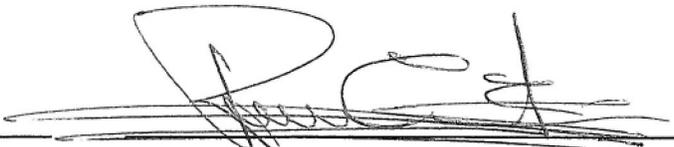
CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93
FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO, TRAMITÓ:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ
2016-2018
LIC. JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A 31 DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



PROFR. RUBICEL MÁRQUEZ CUPIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
Y PRIMER REGIDOR

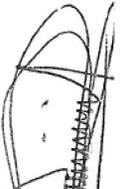
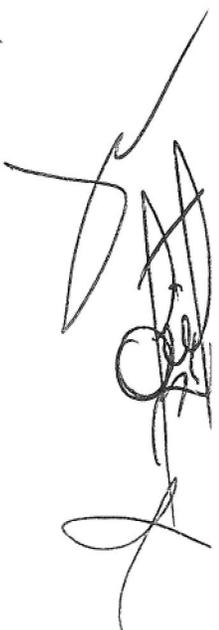
TÉC. ROMÁN DE LA CRUZ ISIDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

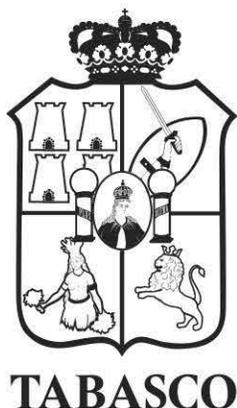


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ
TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ
2016-2018
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: T4EI7wWsnpv/RtssVOovKZNqvt0WupXV1yvuAQ5YaG6hTONVJ95hwstAsfeR6N0astn7jYGV1j
evydDt512PcfEju5Jw90F74c4vvDe6edmT7vFfXuBkhNX/VRheMBM1Gth/sNKMPR6UP8c8n4LsooPSrlae9S/o378K
WiFD5HP/p1ectxvAlwm+Tq6FTelYcayiOh35u8siUJ2PwMqN91jiUmlBjsju7qJQrb9qPHEKE673hie+1Zo97xmZM+
W8ZpA//666Ln+m4ZYGX7Ac+E4E+Gise2HWMv2oAeUC7yU4H32zuDptXb9/IVKAaBc6vJEaayTAOepJjSEwmkx5
Q==